

Aprueba Proy. "Mejoramiento de APR Localidad de Palmilla de Linares" y Autoriza a la I. Municipalidad de Linares, usar la faja vial Ruta L- 32.

TALCA, 24 JUL. 2013

VISTOS :

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) del DV. N°2491 del 09 de Mayo del 2012, N°1370 del 21 de Marzo del 2011 y N°2248 del 30 de Abril del 2013.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 de fecha 18 de Octubre del 2011.
- Resolución (Exenta) DV N° 6927 del 16 de Noviembre del 2011, que asigna y modifica Roles a Caminos de las Provincias de Talca y Linares.

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 1088/08 de fecha 17 de Junio del 2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares Sr. Rolando Rentería Moller, mediante el cual solicita la actualización de la autorización del Proyecto "**Mejoramiento de Agua Potable Rural Localidad de Palmilla de Linares**", debido a que la Resolución DRV. N°551 de fecha 24 de Marzo del 2010 con la que se otorgó esta autorización se encuentra vencida.
- Que el Proyecto "**Mejoramiento de Agua Potable Rural Localidad de Palmilla de Linares**", usar faja vial de tuición de la Dirección de Vialidad del camino público, "Cruce Ruta 5 (Linares) - Melozal - Cruce Ruta 126 N (San Baldomero)", L-32, Comuna de Linares.
- Que se debe tener presente que la Dirección de Vialidad actualmente tiene en ejecución el Contrato de Conservación Global Mixto de la Comuna de Linares, el cual tiene considerado ejecutar obras en la Ruta L-32, por lo que la ejecución de las obras del proyecto de APR en comento no deberán interferir con este Proyecto Vial.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**"

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

D. R. V. VII REGIÓN N° 1403

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

FECHA: 24 JUL. 2013

1

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad autoriza a la **"Ilustre Municipalidad de Linares"**, a ejecutar las obras del proyecto **"Mejoramiento de Agua Potable Rural Localidad de Palmilla de Linares"**, en la faja vial del camino público "Cruce Ruta 5 (Linares) - Melozal - Cruce Ruta 126 N (San Baldomero)"; Rol L-32. Las obras que se proyectan del aludido Proyecto, a continuación se detallan.

Paralelismos

Ruta	Km. Inicio	Km. Final	Largo	Lado	Material Cañería	Tipo Cañería
L-32	9,801	10,082	279 m.	Izquierdo	PVC C-10 D= 75 mm	Distribución
Variante L-32	10,391	10,535	144 m.	Derecho	PVC C-10 D= 63 mm	Distribución

Atraviesos

Ruta	Km.	Material Cañería	Método	Tipo Cañería
Variante L-32	10,391	Acero Galv. D=50 mm	Interior O.A. D= 1,00 m.	Distribución

Aquí es importante mencionar que las obras del Atraveso que se encuentra ubicado en la Calle N° 1 de este Proyecto, serán de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Linares, por lo que ésta deberá supervisar y luego recibir conforme dichas obras.

Cámaras

Ruta	Cámara	Ubicación (Km.)	Costado
L-32	Desagüe	9,801	Izquierdo
L-32	Válvulas	9,874	Izquierdo
L-32	Válvulas	10,387	Izquierdo
L-32	Válvulas	10,387	Derecho
L-32	Desagüe	10,535	Derecho
L-32	Desagüe	10,936	Izquierdo
L-32	Desagüe	11,228	Derecho
L-32	Grifo	10,384	Izquierdo

- 2.- El Mejoramiento del APR se autoriza, en conformidad al Proyecto presentado, el paralelismo se proyecta fuera de la plataforma del Camino a una distancia máxima de los cercos, de 0,50 m. y a una profundidad mínima de 1,20 m., medida entre la rasante del camino y la parte superior del ducto. Los Atraviesos se realizarán de acuerdo a lo indicado en el detalle de obras por camino, con el método de Tunelera y método de zanja abierta, según corresponda y se instalarán a una profundidad mínima de 1,2 m., medido entre la rasante del camino y la parte superior del ducto.

3.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5 años** prorrogables, contabilizados a partir de la fecha del presente Resuelvo y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N°850/97, en la oportunidad que corresponda".
- 3.2.- Será responsabilidad y obligación de la **"Ilustre Municipalidad de Linares"** o el **Comité de Agua Potable del sector**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

4.- **EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS**

- 4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa** : **Cumplimiento señalización obras Proyecto "Mejoramiento de Agua Potable Rural Localidad de Palmilla de Linares", en Ruta L-32.**

Valor : **20 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

b) **Glosa** : **Fiel Cumplimiento de la presente Resolución* y correcta ejecución obras Proyecto "Mejoramiento de Agua Potable Rural Localidad de Palmilla de Linares", en Ruta L-32.**

Valor : **40 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

- 4.2.- Será requisito que al inicio de la ejecución de las obras de presente Proyecto de APR, que se está autorizando, la **Ilustre Municipalidad de Linares** o representante, entregue al Inspector Fiscal de Vialidad encargado de supervisar las obras, una copia de la Carpeta con los Planos, Especificaciones Técnica Especiales y demás antecedentes de dicho Proyecto.
- 4.3.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo de la funcionaria de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sra. Catherine Aldana Bravo**, para lo cual personal de la **"Ilustre Municipalidad de Linares"**, deberá contactarse en la Oficina Provincial de Vialidad Talca, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras.
- 4.4.- Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 4.5.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según Plan de Señalización aprobado por la Inspección Fiscal, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

5.- Ejecución de las Obras

- 5.1** Queda establecido que la **Ilustre Municipalidad de Linares**, al inicio de la Obra, designará un Inspector Técnico de Obras, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Inspector, independiente de otorgar asistencia técnica a la Municipalidad, tendrá la misión dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por el Inspector Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente Obra.
- 5.2** El Inspector Técnico de Obras de la **Ilustre Municipalidad de Linares**, deberá hacer entrega de un informe quincenal de programación de obras, el cual será verificado, por la Inspección Fiscal de Vialidad, una vez transcurridos los 15 días. Además, le corresponderá realizar visitas a la obra, como mínimo una por semana, durante la ejecución de las obras.
- 5.3** Respecto de la Señalización Vial, se deberá someter a la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad, los distintos esquemas de señalización Vial, que se utilizarán en las distintas faenas en que afectarán la faja vial de las Rutas involucradas.
- 5.4** En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un Libro en triplicado, que deberá proporcionar la **Ilustre Municipalidad de Linares**, el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa la Dirección de Vialidad y el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad encargado de la ejecución de obra. En este Libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho Libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.
- 5.5** Se deberá realizar y mantener durante toda la ejecución de la obra, el balizado de los caminos donde se realizaran los trabajos, con tablillas de madera de fondo amarillo y letras negras, las cuales deberán ser colocadas como máximo cada 20 m.
- 5.6** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados, anexo informativo proyecto interior y todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5), última versión vigente.
- 5.7** Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 5.8** En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma del camino, se realizará por capas de 0,30 m. de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en 8.102.7 del M.C. V.8. (LNV 95) ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en 8.102 del M.C.-V08 (LNV96). Para comprobar la compactación por capas de los rellenos, se aceptará realizar estos controles cada 200 m. de longitud como mínimo. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm. y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 5.9** La faja adyacente entre borde del camino y la calzada, en el sector de las obras, deberá entregarse reperfilada y su perfil debe ser aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad. También se deberá reperfilear la calzada más próxima al paralelismo incorporando compactación para así reconformar la plataforma, incluyendo las cunetas y hasta el cerco existente en las Rutas que se encuentran sin pavimento, logrando una condición de diseño mínimo en todos los sectores donde se emplazan las instalaciones del APR.
- 5.10** Los fosos, la señalización y demás elementos que resulten afectados por las obras del presente Proyecto de APR, deberán ser reparados y restituidos según sus

características originales y a conformidad de la Inspección Fiscal de Vialidad. Para controlar esta exigencia, previo al inicio de las obras el personal de terreno que

representa a la **Ilustre Municipalidad de Linares**, deberá entregar a la Inspección Fiscal de Vialidad, un informe detallado de los elementos importantes existentes de la infraestructura de cada camino, que pudieran ser afectados por las obras a ejecutar del proyecto, incluyendo un set de fotografías de dichos sectores informados. Para que éste, una vez terminado todos los trabajos, pueda verificar que están en su totalidad y en buenas condiciones de funcionamiento.

- 5.11** Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 5.12** En el caso que sea necesario sacar el cerco existente en las Ruta interferidas con los trabajos de paralelismo, se deberá reponer dicho cerco por uno nuevo, conforme a lo indicado en la Sección 5.701 (Cercos), del Manual de Carreteras Volumen 5, última versión vigente.
- 5.13** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación y la recopilación de todos estos Certificados de Laboratorio deberán también ser entregados al Inspector Fiscal para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 5.14** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno de excavaciones fuera de la plataforma del camino	Control de compactación (sello fundación y capas)	Cada 200 m de zanja fuera de la plataforma y por capas
Reperfilado con Compactación	Control de compactación	Cada 500 m de camino

5.15 El plazo para ejecutar las obras será de **3 meses** a partir de la fecha que "**Ilustre Municipalidad de Linares**" o su representante, informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **3 meses**, éstas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y hará efectivas las boletas de garantía, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 18 meses, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto, debiéndose solicitar una nueva autorización.

5.16 Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos, no se deberán depositar sobre la plataforma del camino, por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

6.- Recepción de las Obras

6.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, La "**Ilustre Municipalidad de Linares**", **deberá informar por escrito** a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

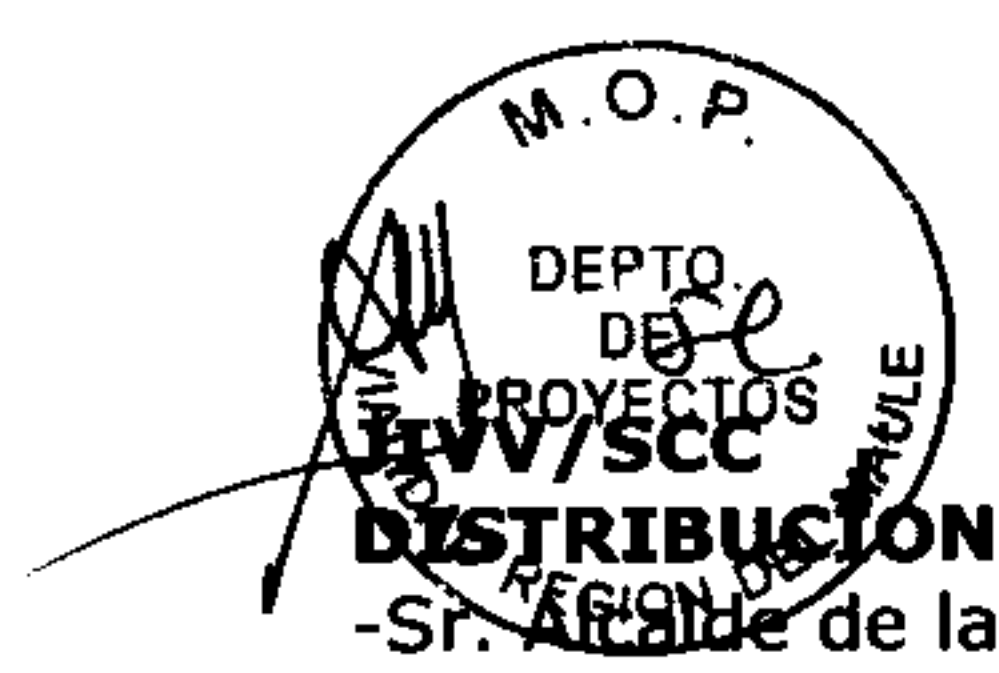
- a) Set fotográfico impreso compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino involucrado, tamaño 6*8 cm. (base por alto), mínimo 6 fotografías del Paralelismo y 2 fotografías del Atraveso, del camino involucrado.
- b) Planos de Construcción Asbuilt en archivo PDF, confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y en los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006, firmados por el Mandante y el Inspector de Vialidad.
- c) Recopilación de todos los Certificados de Laboratorio con resultados de Compactación.
- d) La Georreferenciación de las instalaciones, cada 20 mts., con una tolerancia de 0,1 m. en el sistema WGS-84 y la certificación de los hitos de referencia, indicando las coordenadas impresas UTM en los puntos singulares como inicio, término, atravesos, cámaras, válvulas, etc.
- e) Respaldo magnético incluyendo archivos digitales de los puntos a), b), c) y d).

6.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la recepción de las obras y devolución de las boletas de garantía. En caso contrario, se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la **"Ilustre Municipalidad de Linares"**, lo pertinente.

6.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas en las condiciones especificadas en la resolución que regula la presente autorización y/o la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RUIZ GARCÍA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE



- Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares.
- Sra. Catherine Aldana B., Inspectora Fiscal Vialidad Linares.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares.
- Departamento Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes.

RES 35/2013
Proceso N° 18.943.32